

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 871/08, interpuesto por don Juan Carlos Álvarez Benítez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 10 de abril de 2008, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA, EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 871/08, INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS ÁLVAREZ BENÍTEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 871/08, interpuesto por don Juan Carlos Álvarez Benítez, contra la Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 10 de abril de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 871/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 10 de abril de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de marzo de 2008, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados «Asociación Cultural Educativa, ACEL» de Linares (Jaén).

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Ignacio Mula Sanz, representante de la entidad Asociación Cultural Educativa de Linares, ACEL, titular de los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Asociación Cultural Educativa, ACEL» de Linares (Jaén), calle Daoiz núm. 18, solicitando el cambio de titularidad de los mismos a favor de Colegio ACEL, Sociedad Cooperativa Andaluza, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros con código 23002747 tienen autorización para impartir educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria.

Funcionan en régimen de concierto educativo durante el curso 2007/08 las enseñanzas de educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria que los centros tienen autorizadas, así como una unidad de educación básica especial de apoyo a la integración.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros, a favor de la entidad «Asociación Cultural Educativa de Linares ACEL».

Resultando que la entidad «Asociación Cultural Educativa de Linares ACEL», mediante escritura de donación de titularidad otorgada ante la Notaría del Ilustre Colegio de Granada, doña Nieves Romero Ortega, con núm. 1644 de su protocolo, fechada en Linares (Jaén) a seis de julio de dos mil siete, cede la titularidad de los mencionados centros a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado denominada «Colegio ACEL, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por don Antonio Pérez García, presidente de dicha Sociedad.

Resultando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BCE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Asociación Cultu-